Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No.: 25-240-138230

Barranquilla, 11/08/2025

Señor(a)
MIRLETH ALEXANDRA BORJA DAVILA
eilenmariaborjadavila@gmail.com
Santa Marta

Contrato: 48130374

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de julio del 2025, radicada bajo el No. 25-017012, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3D No. 55 – 55 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, el crédito se otorgó a quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a trasladar la deuda al codeudor del crédito, esto debido a que el inmueble no es solidario con la deuda.

Con ocasión a su solicitud, nos comunicamos con el deudor del crédito y esta persona nos confirmó que actualmente habita el predio.

Por lo anterior, si el deudor del crédito sigue habitando el inmueble no es posible el retiro del cobro de la deuda en la factura del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado.

O en su defecto, en caso de mudanza del titular del crédito, debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020/73
229380163

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000